



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Yuri Igor Cavero Palomino para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000040-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000069-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 221-2016/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza el "*Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuamán, Ayacucho 2016*"; N° 362-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza el "*Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuamán-Ayacucho, Perú 2018*" y N° 000274-2022-DCIA/MC se autoriza el "*Proyecto de Investigación Arqueológica Campanayuq Rumi, Vilcashuamán-Ayacucho, Perú 2022*" a realizarse en la Zona Arqueológica Monumental Campanayuq Rumi y área colindante ubicada en el distrito y provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho;

Que, por medio de las Resoluciones Directorales N° 000398-2023-DCIA/MC y N° 000321-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autorizan el "*Proyecto de Investigación Arqueológico Chupas, Ayacucho-2023*" y el "*Proyecto de Investigación Arqueológico Arpiri, Huancasancos-Ayacucho-2024*" en el Sitio Arqueológico "Chupas" ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de doscientos sesenta y una muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de datación por radiocarbono 14 (AMS), análisis de petrografía, análisis de estroncio en esmalte dental, isótopos estables de carbono y nitrógeno, y análisis de fluorescencia de rayos X en laboratorios ubicados en Japón y los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000014-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante el servicio de Courier internacional de la empresa DHL;



Que, a través del Informe N° 000040-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000020-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de doscientos sesenta y una muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo I y el anexo II que contiene los tres cuadros resumen de los bienes a exportar y que forman parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintiún muestras arqueológicas de carbón, que serán sometidas a exámenes destructivos para datación por radiocarbono 14 (AMS), cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las doscientos cuarenta muestras arqueológicas restantes, comprendidas de la siguiente manera: ciento nueve fragmentos de cerámica, para análisis de petrografía; veinte muestras de huesos de animales, para análisis de estroncio en esmalte dental, isótopos estables de carbón y nitrógeno; y ciento once fragmentos líticos para análisis de fluorescencia de rayos x, cuya exportación se autoriza.

**Artículo 4.-** Autorizar el traslado físico de las doscientos sesenta y una muestras arqueológicas a Japón y a los Estados Unidos de América mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL Express Perú S.A.C.

**Artículo 5.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Yuri Igor Cavero Palomino presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución al señor Yuri Igor Cavero Palomino.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**  
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES